



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 1 2 DIC 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009575 |
|---|

| |
|--|
| No. de BITACORA 09/AH-0173/12/17 |
|--|

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V. CARRETERA PANAMERICANA KM. 284 SEGUNDA FRACCION DE CRESPO CP. 38110, CELAYA, GUANAJUATO TEL. 01 (461) 192 0600 EXT 118 CORREO ELECTRONICO: eduardo-mesinas@quimicalucava.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. QLU780610P62 | VIGENCIA INICIAL 1 2 DIC 2017 VIGENCIA FINAL 01/11/2018 |
|---|--|---|

| |
|--|
| NOMBRE COMERCIAL AZOXYSTROBIN TECNICO (AZOXISTROBIN) |
|--|

| |
|---|
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC metil (E)-2-[2-[6-(2-cianofenoxi)pirimidin-4-iloxi]fenil]-3-metoxiacrilato |
|---|

| | | |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4 | CAS 131860-33-8 | ESTADO FÍSICO SOLIDO |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|

| |
|---|
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE 97.0 |
|---|

| | | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 30,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 30,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2933.59.01 |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|---|

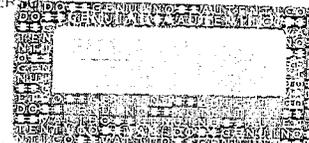
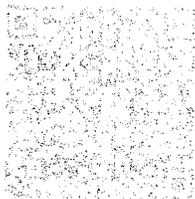
| |
|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN |
|---|

| | | |
|---|---|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN | PAÍS DE PROCEDENCIA IND CHN TWN PAN ARE ESP USA PRT ZYA SAU ISR SGP BEL KOR DEU JPN GBR FRA DNK LUX | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|---|---|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1511

CMJ/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.